

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación y Concertación “Todos por la Vivienda”, que celebran el Ejecutivo Federal, los Organismos Nacionales de Vivienda, el Estado de Chiapas, así como los municipios y los sectores social y privado de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION Y CONCERTACION “TODOS POR LA VIVIENDA”

Que celebran el Ejecutivo Federal (EJECUTIVO FEDERAL) por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), con la asistencia de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI); con la participación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT); de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA); de Energía (SENER), con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de la Reforma Agraria (SRA) con la participación de la Procuraduría Agraria (PA); del Registro Agrario Nacional (RAN); el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), todas estas a través de sus representaciones delegacionales en la entidad.

Los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través de su Fondo de Vivienda (FOVISSSTE); Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), antes Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI); así como las Instituciones Financieras: el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS); el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y la Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado (AMSOFOL), todas estas a través de sus representantes delegacionales en el Estado, en su caso.

El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas (ESTADO): con la participación de las Secretarías: de Gobierno (SG); de Hacienda (SH); de Desarrollo Social (SDS); de Obras Públicas (SEOP); la Secretaría de Pueblos Indios (SEPI); la Secretaría de Planeación (SP); la Secretaría de Seguridad (SS) por conducto de la Subsecretaría de Protección Civil; así como de los Institutos de Historia Natural y Ecología (IHNE); de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSTECH) y de la Vivienda (INVI).

Los municipios del Estado (H. Ayuntamientos):

Arriaga; Berriónzabal; Cintalapa de Figueroa; Comitán de Domínguez; Chiapa de Corzo; Huixtla; Mapastepec; Motozintla; Ocosingo; Ocozocoautla de Espinoza; Palenque; Pichucalco; Pijijiapan; Reforma; San Cristóbal de las Casas; Tapachula; Tonalá; Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, y

Los sectores social y privado: El Consejo Estatal de Notarios de Chiapas (NOTARIOS); los Promotores Industriales de Vivienda de Chiapas, A.C. (PROVIVAC); la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC); Cámara Nacional de Empresas en Consultoría (CNEC); el Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A.C. (CICCH) y el Colegio de Arquitectos Chiapanecos, A.C. (CACHAC).

A los que en lo sucesivo se les identificará con las siglas y denominaciones genéricas que en cada caso se señala; así como los organismos públicos estatales y municipales, cámaras, asociaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales, que se adhieran al presente instrumento, para que, en el marco del Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006 y acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y al Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, se establezcan las bases de colaboración y concertación de los tres niveles de gobierno, y de los involucrados en el desarrollo habitacional, con la finalidad de fomentar el desarrollo de suelo habitacional y la producción de vivienda para que las familias de los sectores sociales más desprotegidos, tengan acceso a una vivienda digna y decorosa, con servicios adecuados y seguridad jurídica en la tenencia de su vivienda, al tenor de los antecedentes y compromisos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 determina que la política de desarrollo social, tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de oportunidades, así como de los derechos individuales y sociales consagrados en la

Constitución; elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

- III. El mismo Plan, en el Área de Desarrollo Social y Humano, determina como objetivo rector de la política de vivienda, promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto y, a la vez, consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor de desarrollo.

En el área de crecimiento con calidad, el mismo plan establece que se promoverá el desarrollo y competitividad sectorial a partir de que la vivienda para todos los mexicanos es una de las más altas prioridades del Estado. La calidad y continuidad de este esfuerzo sólo se podrá asegurar mediante el compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.

Para cumplir con los objetivos citados, dicho Plan señala la necesidad de conjuntar esfuerzos de los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la vivienda.

- IV. El Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, tiene por objeto conjuntar la capacidad productiva y creadora de los sectores público, social y privado, como parte del esfuerzo que habrán de realizar todos los mexicanos para responder a las necesidades actuales y futuras en la materia y para reducir las desigualdades y elevar el nivel de vida de la población.

De acuerdo a lo anterior, dicho programa constituye el principal instrumento que orienta hacia un mismo fin todas las acciones en materia de vivienda.

- V. El Convenio de Desarrollo Social 2002 que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, tiene por objeto trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán acuerdos de coordinación.

Además, dicho instrumento establece en su cláusula sexta la coordinación entre ambos ejecutivos en el marco de sus respectivas atribuciones a través de impulsar y apoyar un proceso de desarrollo urbano y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006.

- VI. La Constitución Política del Estado de Chiapas, reconoce la garantía del derecho a la vivienda, consagrada por la carta magna, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, establece como una de sus estrategias para incentivar la producción de vivienda que permita disminuir el rezago habitacional, desgravar y desregular la construcción de vivienda popular y de interés social e incentivar al sector social a través de la aplicación de programas de autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda en el medio rural.

- VII. "Todos por la Vivienda" constituirá el principal instrumento de coordinación y concertación de los esfuerzos y recursos de los sectores público, social y privado en la instrumentación de las políticas, estrategias y líneas de acción en materia de vivienda para el Estado de Chiapas.

- VIII. Para efectos del presente instrumento se considera:

Vivienda social (de interés social): la vivienda con una superficie de construcción variable entre 31 y 45 metros cuadrados, cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince el salario mínimo general elevado al año, vigente en la Zona A.

Vivienda económica (popular): la vivienda con una superficie de construcción variable entre 46 y 55 metros cuadrados, cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulta de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general elevado al año, vigente en la Zona A.

Vivienda rural: la vivienda cuyas características deben ser congruentes con las condiciones económicas y sociales del campo chiapaneco, tanto las que prevalecen globalmente como las que se presenten de manera específica en cada microrregión.

Las partes reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40. párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30., 31, 32, 32 bis, 33, 34, 37, 38 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., 40., 90., 15 fracción III, 16 fracciones II, III y IV; 17, 18, 20, 33, 34 fracción V, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 10., 20., 40., 50., 60. y 70., y 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Vivienda; 10., 30., 60., 70., 80., 90., 10, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23 fracciones V y IX, 56, 75, 81 y 87 de la Ley Agraria; 28, 58 fracción I y 67 de la Ley General de Bienes Nacionales; 43, 47 y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 61 de la Constitución Política Estatal; 33, 34, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado, 30. fracciones IX y XII, y 12 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano Estatal, y 38 fracciones III y XIII, 42 fracción V y 108 y 109 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; las partes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Capítulo I

Objetivo y Alcance

Primera.- Establecer las bases de colaboración y concertación de los tres órdenes de gobierno, y de los involucrados en el desarrollo habitacional, con la finalidad de fomentar el desarrollo de suelo habitacional y la producción de vivienda para que las familias de los sectores sociales más desprotegidos, tengan acceso a una vivienda digna y decorosa, con servicios adecuados y seguridad jurídica en la tenencia de su vivienda.

Segunda.- Para hacer posible el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las partes se comprometen a:

- I. Desarrollar las acciones aquí previstas, ajustándose a las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal, así como las vertientes de ejecución que establece el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, del Gobierno Federal.
- II. Incorporar a sus programas de trabajo, los compromisos y acciones establecidos, que les competan en este instrumento.
- III. Gestionar ante las autoridades competentes las reformas o modificaciones que procedan a las leyes, para adecuarlas a las condiciones imperantes en materia de vivienda y que permitan el cumplimiento del objetivo de este instrumento; así como promover con tal objeto nuevos ordenamientos legales.

Capítulo II

Coordinación y Concertación Institucional

Tercera.- Para consolidar el crecimiento del sector vivienda, las partes convienen en coordinarse, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las acciones siguientes:

- I. La CONAFOVI, con la participación del ESTADO, promoverá la incorporación y cooperación de los sectores social y privado que permitan, edificar viviendas de mejor calidad constructiva a precios más accesibles para los sectores de menores ingresos de la sociedad.
- II. El ESTADO, a través de sus dependencias, se compromete a:
 - a) Realizar la actualización del Programa Sectorial correspondiente, en el ámbito estatal, de acuerdo con el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, así como su instrumentación jurídica y técnica.
 - b) Integrar un sistema estatal de indicadores de vivienda.
 - c) Impulsar programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda urbana y rural, así como programas de vivienda progresiva, con la participación de los H. AYUNTAMIENTOS a través de la asistencia técnica, el uso de materiales regionales y la corresponsabilidad social.
 - d) Promover la comercialización de vivienda a través de la consolidación de un mercado integrado y el desarrollo de una bolsa de vivienda y suelo, en coordinación con PROVIVAC y CMIC.

- e) Promover programas de regularización de la tenencia de la tierra y titulación de viviendas de las familias chiapanecas en coordinación con los H. AYUNTAMIENTOS, con el fin de que sus activos se conviertan en capital que pueda ser utilizado como instrumento de cambio o garantía.
- III. El ESTADO con la participación de la SEDESOL, los ONAVIS y los H. AYUNTAMIENTOS, coadyuvarán entre sí para las siguientes actividades:
- a) Colaborar en el establecimiento de mecanismos de información para asegurar la recuperación de los créditos cofinanciados por estas instituciones.
 - b) Instrumentar sistemas de beneficiarios y solicitantes de acciones de vivienda, con la finalidad de focalizar, optimizar y regular el otorgamiento de apoyos.
 - c) Promover la participación de PROVIVAC, BANOBRAS, CMIC, CNEC, CACHAC y CICCH, en programas de cooperación y asistencia técnica mediante los cuales se desarrollarán proyectos ejecutivos institucionales de vivienda.

Cuarta.- Para promover el incremento del financiamiento, de la oferta y la demanda de vivienda, las partes convienen en coordinarse en el ámbito de sus respectivas competencias en las acciones siguientes:

- I. La SEDESOL, la CONAFOVI, los ONAVIS, el ESTADO, con la participación de los H. AYUNTAMIENTOS, se comprometen a:
 - a) Promover programas de subsidio al frente, con el propósito de que las familias de mayores carencias que laboren en economía formal e informal en el ámbito rural y urbano, tengan acceso a un crédito mediante su propio esfuerzo de ahorro.
 - b) Instrumentar un sistema de ahorro previo que acompañe al otorgamiento de apoyos de vivienda, destinado a demandantes y solicitantes de esos apoyos.
 - c) Impulsar el desarrollo, aplicación y difusión de innovaciones tecnológicas que fomenten el uso de materiales y técnica regionales, que reduzcan los tiempos y costos de construcción de vivienda y mejoren su calidad.
- II. En el caso de la vivienda rural, el ESTADO y los H. AYUNTAMIENTOS, en coordinación con la SEDESOL, promoverán la constitución de un fondo de financiamiento para atender el déficit, conforme a la legislación aplicable.

Quinta.- Para fomentar el desarrollo de la productividad del sector vivienda y promoción de la desregulación y la desgravación del sector y la incorporación de aspectos de calidad de la vivienda, las partes convienen las acciones siguientes:

- I. En materia de desgravación, el ESTADO y los H. AYUNTAMIENTOS, se comprometen a:
 - a) Promover la reducción de los costos indirectos de naturaleza local en la producción de vivienda básica, social y económica buscando que éstos no excedan de 4%, en el segundo semestre del año 2002.
 - b) Promover acuerdos especiales para que los impuestos y derechos estatales y municipales, respectivamente, otorguen "Tasa Cero" en aquellos trámites relacionados con la vivienda social de hasta 55,000 UDIS que sean financiados por los ONAVIS, así como los programas subsidiados que financie la SEDESOL, el ESTADO y los propios H. AYUNTAMIENTOS.
 - c) La instrumentación de un sistema simplificado, para dictaminar la factibilidad técnica y económica del suministro de los servicios de agua y drenaje para desarrollos habitacionales, así como dar facilidades para que el pago de los derechos generados por los permisos y obras para su conexión, se realicen en el momento de otorgar los servicios.
- II. En materia de desregulación, el ESTADO y los H. AYUNTAMIENTOS, se comprometen a participar en acciones conjuntas para disminuir los trámites y tiempos en el otorgamiento de permisos y licencias, así como el pago de derechos en la producción de vivienda, a través de:
 - a) Fortalecer y apoyar el funcionamiento de las oficinas únicas de trámites para la producción de vivienda.
 - b) Instrumentar un reglamento de procedimientos de la oficina única de trámites para vivienda o ventanilla única con la finalidad de regular los tiempos de la expedición de las diversas autorizaciones, especialmente para la vivienda social, económica y rural.

- c) Promover la expedición de una licencia única de construcción aplicable a todas las viviendas de características similares, que se vayan a ubicar en un solo conjunto o fraccionamiento.
 - d) Promover e instituir la incorporación en la legislación aplicable, de fechas límite de respuesta por parte de la autoridad municipal para la realización de diversos trámites y autorizaciones para la construcción de fraccionamientos y vivienda social, económica y rural, conforme a lo siguiente:
 - 7 días hábiles para los trámites de: uso de suelo y servicios y aprobación de proyecto de lotificación; autorización y licencia de urbanización; autorización y licencia de comercialización; licencia de alineamiento y número oficial y licencia de construcción de viviendas.
 - 15 días hábiles para la autorización y licencia de municipalización.
 - e) Revisar y actualizar el o los reglamentos de construcción y fraccionamientos de la entidad incorporando parámetros técnicos, ecológicos y normalizadores.
 - f) Impulsar la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad, así como promover y homologar un sistema de valuación catastral.
- III. La SEMARNAT, a través de la CNA, se compromete a:**
- a) Agilizar los trámites administrativos necesarios para otorgar, de acuerdo a la disponibilidad del recurso y conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, las asignaciones o concesiones de aguas y demás servicios inherentes a los interesados, a fin de coadyuvar en la construcción de viviendas social y básica en un plazo no mayor a 60 días hábiles, con el compromiso de reducir este plazo en las acciones destinadas a este sector.
 - b) Opinar acerca de las condiciones de riesgo o alto riesgo a la población y bienes materiales que pudiera tener algún terreno susceptible a urbanizarse dentro de los términos y plazos que establece la ley, con la participación de la SS, a través de la Subsecretaría de Protección Civil y los H. AYUNTAMIENTOS.
 - c) Agilizar la respuesta a los solicitantes de delimitación y demarcación de Zona Federal en predios aún no urbanizados o semiurbanizados, siempre y cuando los desarrolladores anexen planos topográficos de las corrientes que se pretenda delimitar conforme a los lineamientos técnicos requeridos.
- IV. La SENER, a través de la CFE, se compromete a:**
- a) Otorgar la resolución a las solicitudes de autorización de proyectos de instalaciones de energía eléctrica, que se presenten ante ventanillas únicas municipales de trámites para la vivienda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
 - b) Simplificar los trámites y otorgar facilidades para que el pago de los derechos por conexión de energía eléctrica.
 - c) Reconocer dentro del oficio resolutivo las obras específicas y de ampliación de acuerdo a las normas de distribución y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica vigente.
 - d) Llevar a cabo la revisión de normas y especificaciones en la materia, con el objeto de reducir costos en la construcción de viviendas social y económica.
- V. El ESTADO en coordinación con los NOTARIOS y los ONAVIS, coadyuvarán entre sí para simplificar y desgravar la actividad notarial, con el objeto de reducir los factores que inciden en los honorarios notariales de las operaciones de compraventa de vivienda social y económica, con el objeto de que éstos se reduzcan y tengan un costo máximo de 1% sobre el valor del inmueble.**
- VI. El ESTADO y los H. AYUNTAMIENTOS, en coordinación con los NOTARIOS, celebrarán convenios específicos para la aplicación de tarifas preferenciales en materia de regularización de la tenencia de la tierra de origen privado.**
- VII. La AMSOFOL con la participación de los ONAVIS, se comprometen a promover e impulsar entre sus asociados la adopción de procedimientos simplificados para el otorgamiento de créditos y cobranzas, con el objeto de que se reduzcan tiempos y costos de operación en beneficio de los acreditados.**

Sexta.- Para promover el incremento de la oferta de suelo con infraestructura, equipamiento y servicios para vivienda, las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen las acciones siguientes:

- I. La SEDESOL conjuntamente con la CONAFOVI, se comprometen a promover la participación del sector privado y social, para impulsar la oferta de suelo para vivienda, y el desarrollo de programas habitacionales.
- II. El ESTADO, con la participación de los H. AYUNTAMIENTOS, PROVIVAC y CMIC, se comprometen a constituir un fondo de financiamiento para reserva territorial, en el cual los promotores aportarán el 1% sobre el costo de cada vivienda.
- III. El ESTADO y los H. AYUNTAMIENTOS, con la coordinación de la SEDESOL, CORETT, la SRA, la PA, el RAN, el FIFONAFE y el INEGI, se comprometen a:
 - a) Fomentar la constitución de 1,140 hectáreas de reservas territoriales para el desarrollo urbano de la vivienda, en los próximos cinco años, mediante:
 - La incorporación ágil de suelo ejidal o comunal, en apego a la regulación ambiental vigente.
 - Proponer la desincorporación y transferencia de los terrenos de propiedad federal aptos para edificación de vivienda, y
 - Adquisición de suelo de origen privado para reserva.
 - b) Agilizar los procedimientos para la incorporación al desarrollo urbano y la vivienda, de tierra de origen ejidal y comunal con apego a la regulación ambiental vigente, a través de acuerdos específicos con el ESTADO.
- IV. El ESTADO y los H. AYUNTAMIENTOS, se comprometen a promover la instrumentación y/o actualización de planes de desarrollo urbano en las principales localidades del ESTADO, con la finalidad de garantizar la constitución suficiente de áreas para el crecimiento urbano.

Capítulo III

Mecanismos para la Operación del Convenio

Séptima.- En el marco del presente instrumento, las partes acuerdan que para coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos, en este acto se da por instalado el Consejo Estatal de Fomento a la Vivienda COEFOVI integrado de la siguiente manera:

- I. El Gobernador del Estado, con el carácter de Presidente Honorario y el Director General del INVI como Presidente.
- II. Un Secretario Técnico representado por el Delegado Estatal de la SEDESOL y como suplente el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- III. Un representante con facultades de decisión, de cada una de las partes que intervienen en este documento, quienes fungirán como vocales.
- IV. El COEFOVI podrá incorporar para formar parte del mismo, a otros representantes permanentes o transitorios del Gobierno Federal, Estatal o Municipal e invitar a sus sesiones de trabajo a miembros de grupos y asociaciones que se relacionan con la materia.
- V. El COEFOVI sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente con el objeto de revisar el cumplimiento de los compromisos contraídos. Los trabajos operativos serán realizados a través de las comisiones que determine el COEFOVI.
- VI. Los acuerdos que tomen las partes en el seno del citado consejo, respecto de los compromisos asumidos en este documento, tendrán el carácter de obligatorios para todos los suscriptores, siempre y cuando no se opongan a las atribuciones y responsabilidades de cada una de las partes.

Octava.- A nivel estatal, en el seno del COEFOVI se llevará a cabo la promoción, seguimiento y evaluación para el cumplimiento del presente instrumento, y enviará el informe de los alcances obtenidos a la Secretaría de Planeación del ESTADO, a través del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social.

Novena.- Los compromisos específicos que se deriven, se formalizarán mediante convenios específicos que serán suscritos por las partes que intervengan en los mismos, formando parte integral del presente instrumento.

Décima.- Las partes convienen en que podrán adherirse en cualquier tiempo a este convenio, los organismos públicos federales, estatales y municipales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan mediante la suscripción de una carta de adhesión a cumplir con los términos previstos en el mismo.

Décima primera.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento o de sus anexos de ejecución, serán resueltas de común acuerdo por las partes que intervengan, en su caso, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación, con excepción de las que puedan surgir entre los Ejecutivos Federal y Estatal que serán resueltas, conforme a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente del Estado de Chiapas.

Décima segunda.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado por las partes e iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se suscribe y concluirá el 7 de diciembre del año 2006, pudiendo prorrogarse, si así lo desean las partes. Las aportaciones de recursos federales, se sujetarán al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Décima tercera.- El presente documento se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en los órganos de difusión oficial de las partes involucradas en este Acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y contenido, para los efectos correspondientes, se firma en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día once del mes de abril del año dos mil dos.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Pablo Salazar Mendiguchía.-** Rúbrica.- Por el Gobierno Federal: la Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional para el Fomento a la Vivienda, **Alberto Mulás Alonso.-** Rúbrica.- Por los Organismos Nacionales de Vivienda: el Director General del Infonavit, **Víctor Borrás Setién.-** Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del Fovissste, **Luis de Pablo Serna.-** Rúbrica.- El Director del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, **José Luis Naranjo Esquivel.-** Rúbrica.- El Director General de la Sociedad Hipotecaria Federal, **Manuel Zepeda Payeras.-** Rúbrica.- Por las Instituciones Financieras: el Presidente de la Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, A.C., **Víctor Manuel Requejo Hernández.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios, **Ovidio Cortazar Ramos.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Operación Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, **Juan Eduardo Martínez Leyva.-** Rúbrica.- Por las Dependencias Federales: el Delegado Estatal de la Sedesol, **Luis Manuel García Moreno.-** Rúbrica.- El Gerente General de Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua, **Jorge Malagón Díaz.-** Rúbrica.- El Superintendente Zona Tuxtla de la Comisión Federal de Electricidad, **Miler Cruz Ovando.-** Rúbrica.- El Jefe Regional de la Zona Sureste del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, **Alma Ivonne Ortiz Sánchez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, **Néstor Manuel Aguirre Espinosa.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Corett en Chiapas, **Arnaldo León Ovando.-** Rúbrica.- La Representante Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Martha Cecilia Díaz Gordillo.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, **Juan José Andrés Michell Ruiz.-** Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Jaime Hernández Vergara.-** Rúbrica.- Por las Dependencias Estatales: el Secretario de Gobierno, **Emilio Zebadúa González.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jesús Evelio Rojas Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Roger Grajales González.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **María de los A. Cruz Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Rafael A. Camargo Vidal.-** Rúbrica.- El Director del Instituto de Historia Natural y Ecología, **Pablo Muench Navarro.-** Rúbrica.- La Directora General del Instituto de la Vivienda, **Ada Gricelda Bonifaz Villar.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Protección Civil, **Horacio Schroeder Bejarano.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas, **Arturo Velasco Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Pueblos Indios, **Porfirio Encino Hernández.-** Rúbrica.- Por los H. Ayuntamientos: el Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Néstor Camacho Egremy.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Pedro Ovando Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Jesús Gustavo Meza Mandujano.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Rafael Ruiz Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Fernando Rodríguez Ozuna.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Ignacio Márquez Flores.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Mapastepec, Chiapas, **Mario Alberto Galindo de la Cruz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Oscar René González Galindo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Omar Antonio Burguete Domínguez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozacoautla, Chiapas, **Tomás Pimentel Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional

de Palenque, Chiapas, **Alfredo Cruz Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas, **Jorge Cruz Pineda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, **Elio Ocaña Solís**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Reforma, Chiapas, **Juan Villamil Burelo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Enoc Hernández Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, **Manuel de Jesús Pano Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **José Manuel Marroquín Toledo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Victoria Isabel Rincón Carrillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Berlan Nigenda Torija**.- Rúbrica.- Por el Sector Social y Privado: el Presidente del Consejo de Notarios de Chiapas, **Gerardo Pensamiento Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente de Promotores Industriales de Vivienda de Chiapas, A.C., **Luis Felipe Tirado León**.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A.C., **Rogelio Tóala Quintero**.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de Empresas en Consultoría, **Marco Antonio Penagos Villar**. Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, **José Fernando Sánchez Yannini**.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Arquitectos Chiapanecos, A.C., **Jesús Alberto Díaz Bustamante**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.